



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: EX-2022-76670844- -APN-DVPS#ANMAT, SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30516968431

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30516968431**, con domicilio sito en la Av. Circunvalación Km. 1.294, Parque Industrial Alto La Pólvora, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

EX-2022-76670844- -APN-DVPS#ANMAT.-

DI-2023-150-APN-ANMAT#MS (modificación).-

Legajo N° 346.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: Constancia de cumplimiento de BPD - SUIZO ARGENTINA S.A

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE
MEDICAMENTOS**

Certificase que el establecimiento, **SUIZO ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30516968431**, con domicilio sito en la Av. Circunvalación Km. 1.294, Parque Industrial Alto La Pólvora, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES** cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

EX-2022-76670844- -APN-DVPS#ANMAT.-

DI-2023-150-APN-ANMAT#MS

Legajo N° 346.

Vigencia: 6 de enero de 2028



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-76670844-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2022-76670844-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 8747/2016 la firma SUIZO ARGENTINA SA (CUIT: 30-51696843-1), legajo N° 346, con domicilio en la calle Miguel Lillo 688, San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, obtuvo la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15, 3475/05 y 2069/18.

Que la firma solicita la habilitación por traslado del establecimiento a la Av. Circunvalación Km. 1294, Parque Industrial Alto La Pólvora de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32/2020 del 07 de enero de 2020.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma SUIZO ARGENTINA SA (CUIT: 30-51696843-1), legajo N° 346, con domicilio en la Av. Circunvalación Km. 1294, Parque Industrial Alto La Pólvora de la ciudad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, bajo la dirección técnica del farmacéutico Bruno Agustin GUISONE (DNI: 33.884.235, Matrícula 2146), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma SUIZO ARGENTINA SA (CUIT: 30-51696843-1), con domicilio en la calle Miguel Lillo 688, San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María Laura NAVARRO (DNI: 22.073.307 y matrícula profesional 1430), para el TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 3°.- Cancélese el certificado otorgado por Disposición ANMAT N° 8747/2016 de fecha 4 de agosto de 2016.

ARTICULO 4°.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos.

ARTÍCULO 5°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 6°.- Aceptase el plano oficial PLANO-2022-133405054-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 8°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la emisión del certificado correspondiente; remítase a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para emisión de la Constancia mencionada en el artículo 4°. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, los certificados mencionados en los artículos 4° y 5°, y del plano oficial aprobado. Cumplido pase a Guarda Temporal.

EX-2022-76670844-APN-DVPS#ANMAT